

Resolución de Consejo Directivo que aprueba la fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica aplicables al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 130-2023-OS/CD

Lima, 18 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 27 y 52 literal v), de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 22, inciso i) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó la Norma Procedimientos de Fijación de Precios Regulados, en cuyo Anexo B.2 quedó aprobado el "Procedimiento para Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica";

Que, el procedimiento contenido en el Anexo B.2 antes mencionado, se ha venido desarrollando en cumplimiento a las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de la Información de Costos y Propuestas de Costos de Conexión Eléctrica, la publicación de propuestas en el portal institucional de Osinergmin y convocatoria a Audiencia Pública, la realización de la Audiencia Pública para que las empresas de distribución eléctrica expongan y sustenten sus propuestas, así como respondan a las consultas de los asistentes, la etapa de observaciones a dichas propuestas por parte de Osinergmin y la absolución de las mismas por las empresas, la publicación de la absolución de observaciones y de las propuestas definitivas de los Costos de Conexión en el portal institucional de Osinergmin, la publicación del Proyecto de Resolución con el que se fijan los Costos de Conexión Eléctrica y que consigna la relación de la información que lo sustenta, dispuesta mediante Resolución Osinergmin N° 062-2023-OS/CD, la Audiencia Pública Descentralizada donde Osinergmin expuso y sustentó el proyecto de resolución publicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes y, finalmente, el análisis de las observaciones y sugerencias presentadas con respecto al proyecto de resolución publicado;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la resolución que fija las Tarifas de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, lo cual motiva la expedición de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso i) del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, corresponde al Osinergmin fijar, revisar y modificar los montos que deberán pagar los usuarios del servicio público de electricidad por el costo de acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja y el monto mensual que cubre su mantenimiento y permite su reposición en un plazo de 30 años. Además, establece que tratándose de equipo de medición estático monofásico de medición simple, se considerará una vida útil no menor de 15 años;

Que, con Resolución Osinergmin N° 137-2019-OS/CD se fijaron los costos de conexión a la red de distribución eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público

de electricidad, vigentes hasta el 31 de agosto de 2023, correspondiendo fijarlos nuevamente para el periodo 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027;

Que, considerando que mediante Ley N° 31603, se modificó el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reduciendo el plazo para resolver el recurso de reconsideración de treinta (30) a quince (15) días hábiles, es necesario que el cronograma establecido para el presente proceso regulatorio se adecúe a la modificación legislativa; por lo que corresponde precisar los plazos máximos previstos para las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración;

Que, el Informe Técnico N° 531-2023-GRT contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la presente resolución de Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica y junto con el Informe Legal N° 530-2023-GRT, complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que, asimismo, la presente resolución contiene los Anexos N° 1 al N° 4, en los que aparecen los costos, cargos y parámetros relacionados con los costos de conexión eléctrica regulados, Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 21-2023 de fecha 18 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de valores máximos

Fijar los valores máximos de los presupuestos y de los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad de acuerdo a lo siguiente:

1. Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica

Los presupuestos y cargos de reposición de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los tipos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de acometida y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

2. Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los grupos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de medición y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° A.

3. Parámetros, Presupuestos, Cargos y Fórmulas de Cálculo

Los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

Tratándose de las zonas de la amazonía, los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4, multiplicados por un factor igual a 1,12.

Dichos valores resultantes para las zonas de la amazonía, serán aplicados de acuerdo a las disposiciones y plazos de exoneración del IGV previstos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y en sus normas modificatorias y complementarias. Concluida la exoneración del IGV, serán aplicables los valores fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

El Factor del Costo del IGV a que se refiere el párrafo precedente, será vigente en tanto el IGV aplicado a los precios de compra no sea recuperable o utilizado como crédito fiscal. Cualquier variación normativa sobre el referido IGV durante el período regulatorio, determinará la adecuación inmediata de dicho Factor por parte de las empresas y de Osinergmin.

3.1 Definición de Parámetros

Parámetro	Descripción
CRCB	Cargo de reposición de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRCM	Cargo de reposición de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CMCB	Cargo de mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CMCM	Cargo de mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CRMB	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRMM	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)

3.2 Presupuestos de la Conexión Eléctrica

3.2.1 Conexión en Baja Tensión

El costo de la conexión en baja tensión comprende el costo de la acometida, el equipo de medición, la protección y su respectiva caja. La conexión debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones en baja tensión se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 2.1: Conexiones en baja tensión 220 V
- Tabla N° 2.2: Conexiones en baja tensión múltiples 220 V
- Tabla N° 2.3: Conexiones en baja tensión 380/220 V
- Tabla N° 2.4: Conexiones en baja tensión múltiples 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 2.5: Conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

3.2.2 Costo por Metro de Cable

El costo por metro de cable se aplica al presupuesto de la conexión eléctrica prepago, según la cantidad de cable necesaria para la instalación del cable de energía (cable concéntrico), según la potencia conectada, a efectos de la conexión del medidor prepago al interior del predio del usuario.

El costo por metro de cable se detalla en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.6: Costo por metro de cable de conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

3.2.3 Conexión Básica en Media Tensión

El costo de conexión básica en media tensión comprende el costo de la caja de medición, medidor y transformadores de medida. La conexión básica debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones básicas en media tensión se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.7: Conexiones básicas en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV, 20 kV y 22,9/13,2 kV)

3.2.4 Costos de Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión

Los costos de otros elementos electromecánicos en media tensión se aplican junto con los costos de las conexiones básicas en media tensión. Dichos otros elementos electromecánicos necesarios para la conexión en media tensión deben ser suministrados e instalados por la empresa, siempre y cuando se requiera la instalación de estos elementos y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos de los otros elementos electromecánicos en media tensión fijados son los siguientes: empalme de acometida, cable de acometida, caja de protección, sistema de protección y seccionamiento, protección contra sobretensión, excavación y compactación de zanja, rotura y reparación de vereda, murete y protección de estructuras.

Los costos de los otros elementos electromecánicos se detallan en el Anexo N B, como sigue:

- Tabla N° 2.8: Otros elementos electromecánicos en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

3.2.5 Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión

El costo por vereda se aplica cuando el tipo de acometida sea subterránea con vereda de acuerdo con los requerimientos de cada conexión. Los costos de murete y mástil se aplican cuando sean necesarios y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.9: Costo por vereda, murete y mástil en baja tensión

3.2.6 Cargo mensual del sistema de medición inteligente

Los cargos se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.10: Cargo mensual del sistema de medición inteligente.

3.3 Cargos de Reposición

Los cargos de reposición para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los tipos de conexión señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

3.3.1 Cargos de Reposición de la Conexión en Baja Tensión (CRCB)

Los cargos de reposición de la conexión en baja tensión se detallan en el Anexo N° C, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 3.1: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V
- Tabla N° 3.2: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 220 V
- Tabla N° 3.3: Cargo de reposición en baja tensión en 380/220 V
- Tabla N° 3.4: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 3.5: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V, Prepago

3.3.2 Cargos de Reposición de la Conexión en Media Tensión (CRCM)

Los cargos de reposición de la conexión en media tensión se detallan en el Anexo N° C, como sigue:

- Tabla N° 3.6: Costo de reposición en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV, 20 kV y 22,9/13,2 kV)

3.3.3 Cargo de Reposición de Elementos Sustraídos por Terceros de la Conexión en Baja Tensión, BT5B (CRER)

El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros de la conexión en baja tensión, BT5B, se fija de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresa	CRER 2023 S/ /Usuario-mes
Electro Oriente	0,01
Electrocentro	0,01
Enel	0,01
Luz del Sur	0,01

El CRER se aplicará mensualmente junto con el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica BT5B. El CRER comprende la reposición en caso de hurtos del medidor, interruptor termomagnético, tapa de caja de medición y otros materiales y accesorios menores de las conexiones con opción tarifaria BT5B por la primera vez en el año.

Las empresas de distribución eléctrica deberán registrar apropiadamente los ingresos y utilización del CRER, de tal forma que en la próxima revisión tarifaria de los costos de conexión se efectúe la respectiva liquidación. Para dicho fin, las empresas deben informar las cantidades de elementos sustraídos de la conexión eléctrica (medidor, interruptor termomagnético, tapa de caja de medición) y sustentar los gastos a través de documentación administrativa (solicitudes, órdenes de ejecución, etc.), lo cual será verificado por la Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin.

En caso de hurto de elementos distintos a los considerados en el CRER, es decir, medidor, interruptor termomagnético y tapa de caja de medición, de las conexiones eléctricas con opción tarifaria BT5B por la primera vez en el año, así como de elementos de las conexiones eléctricas del resto de opciones tarifarias, los costos de su reposición serán asumidos por los usuarios afectados.

3.4 Cargos de Mantenimiento

Los cargos de mantenimiento para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los grupos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° A.

3.4.1 Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión en media y baja tensión se detallan en el Anexo N° D, como sigue:

• Tabla N° 4.1: Costo de mantenimiento en media y baja tensión

3.5 Cargos de Reposición y Mantenimiento de la Conexión

El cargo de reposición y mantenimiento de la conexión será calculado para los tipos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

3.5.1 Fórmulas de Cálculo

a) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Baja Tensión

$$CRMB = CRCB + CMCB$$

b) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Media Tensión

$$CRMM = CRCM + CMCM$$

Artículo 2.- Fórmula de actualización

Fijar las fórmulas de actualización de los parámetros de costos empleados en el cálculo de los presupuestos

y cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica de acuerdo con lo siguiente:

1. Fórmula de Actualización de los Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica

Los presupuestos de instalación y cargos de reposición de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FAPC(x) = APC \times \frac{IPM}{IPM_0} + BPC \times \frac{TC}{TC_0} + CPC \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DPC \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

- APC : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales
 BPC : Coeficiente de participación de los productos importados
 CPC : Coeficiente de participación del cobre
 DPC : Coeficiente de participación del aluminio

Para las conexiones eléctricas se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(1)	0,46	0,45	0,04	0,05	1,00
C3/C4	Conexiones Aéreas, Subterráneas y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(2)	0,28	0,52	0,15	0,05	1,00
C5	Conexiones Básicas en Media Tensión (PMI y Celda)	FAPC(3)	0,24	0,76	0,00	0,00	1,00
C5	Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión	FAPC(4)	0,37	0,42	0,21	0,00	1,00
C1/C2/C3/C4/C5	Vereda, Murete, Mástil y Protección de Estructuras	FAPC(5)	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00

Para los costos por metro de cable se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas	FAPC(6)	0,75	0,00	0,00	0,25	1,00

Los cargos de reposición se actualizarán con las fórmulas FAPC(1), FAPC(2) y FAPC(3), según corresponda. El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros (CRER) de la conexión en baja tensión, BT5B, se actualizará con la fórmula de actualización FAPC(1).

2. Fórmula de Actualización de los Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FACM(x) = ACM \times \frac{IPM}{IPM_0} + BCM \times \frac{TC}{TC_0} + CCM \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DCM \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

- ACM : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales
 BCM : Coeficiente de participación de los productos importados
 CCM : Coeficiente de participación del cobre
 DCM : Coeficiente de participación del aluminio

Tipo de Conexión	Descripción	FACM(x)	ACM	BCM	CCM	DCM	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FACM(1)	0,91	0,09	0,00	0,00	1,00



Tipo de Conexión	Descripción	FACM(x)	ACM	BCM	CCM	DCM	Total
C3/C4/C5	Conexiones Aéreas, Mixtas y Subterráneas en Baja Tensión Conexiones en Media Tensión (PMI y Celda)	FACM(2)	0,92	0,08	0,00	0,00	1,00

3. Parámetros de las Fórmulas de Actualización

La definición de los parámetros de las fórmulas de actualización IPM, TC, IPCu e IPAl es la establecida por la Resolución Osinergrmin N° 189-2022-OS/CD y sus modificatorias o aquella que la reemplace.

Los valores base que se utilizarán en las fórmulas de actualización son:

Parámetro	Valor
TC ₀ (\$/USD)	3,820
IPM ₀	134,248217
IPC _{u0}	400,08
IPAl ₀	2704,99

El valor base del tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (TC₀) es al 31/12/2022.

El valor base del índice de precios al por mayor (IPM₀) corresponde al mes de diciembre de 2022 (Base Diciembre 2013 = 100).

El valor base del precio del cobre corresponde al promedio de los precios promedios mensuales de los 12 últimos meses que terminan en diciembre de 2022.

El valor base del precio del aluminio corresponde al promedio de los precios promedios semanales (week avg.) de las 52 últimas semanas que terminan en la cuarta semana del mes de diciembre de 2022.

La actualización de los costos de instalación, reposición y mantenimiento se realizará en la misma oportunidad que la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) conforme a lo previsto en la Resolución Osinergrmin N° 189-2022-OS/CD y sus modificatorias o aquella que la reemplace.

Artículo 3.- Pago de la caja toma

Disponer que, en el caso que el número de acometidas previstas en edificios multifamiliares, edificios de departamentos, condominios, galerías o similares, no cubran el pago total de la caja toma que más se adapte a las necesidades de la conexión múltiple, la diferencia de costo será asumida por las acometidas previstas en forma proporcional.

Artículo 4.- Iluminación especial a cargo de las municipalidades

Disponer que, en los casos de iluminación especial de parques, jardines, plazas y demás instalaciones de alumbrado adicional a cargo de las municipalidades, en los cuales se opte por la opción tarifaria BT5C, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

Asimismo, disponer que para las opciones tarifarias BT5D y BT5E, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

Artículo 5.- Facturación del cargo de reposición y mantenimiento

Disponer que el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión se facturará mensualmente independientemente de otros cargos tarifarios. Cuando durante el período de facturación se presenten dos o más pliegos tarifarios, se deberá calcular el monto a facturar, proporcionalmente a los días respectivos de cada pliego, considerando las tarifas vigentes en cada uno de ellos.

Artículo 6.- Información sobre parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica

Disponer que los responsables de brindar el servicio público de electricidad remitirán al Osinergrmin

información relativa al parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica. El Osinergrmin definirá los formatos, periodos y medios, mediante los cuales se reportará la información señalada.

Artículo 7.- Remisión de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión

Disponer que las empresas de distribución eléctrica aplicarán las disposiciones tarifarias de los artículos precedentes para determinar los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión, aplicables al usuario final, debiendo remitir a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, previamente a su publicación, en cada oportunidad, copia suscrita por su representante legal. La publicación deberá efectuarse en uno de los diarios de mayor circulación local y será vigente a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, dicha publicación deberá ser exhibida en las oficinas de atención al público.

Artículo 8.- Vigencia de la resolución

La presente resolución estará vigente desde el 01 de setiembre del año 2023 hasta el 31 de agosto del año 2027. Los costos de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento serán revisadas antes de su vencimiento, solo en el caso que los valores actualizados dupliquen los valores fijados en la presente resolución.

Artículo 9.- Incorporación de informes

Incorporar el Informe Técnico N° 531-2023-GRT y el Informe Legal N° 530-2023-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 10.- Plazos aplicables a las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración en el presente procedimiento regulatorio

Disponer que en aplicación de la Ley N° 31603, se aplicarán los siguientes plazos para las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración en el presente procedimiento regulatorio, según el siguiente detalle:

Etapas del proceso	Plazos para su pronunciamiento y obligación
Publicación de los recursos de reconsideración en la página web de Osinergrmin y convocatoria a audiencia pública	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los Recursos de Reconsideración
Audiencia Pública para sustentación de Recursos de Reconsideración	Dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los Recursos de Reconsideración.
Opiniones y Sugerencias sobre los Recursos de Reconsideración	Dentro de los 11 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los Recursos de Reconsideración.
Resolución de los recursos de reconsideración	Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha su interposición.

Artículo 11.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución junto con su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano, y consignarla conjuntamente con los Informes N° 530-2023-GRT y N° 531-2023-GRT, y los Anexos del A al D, en el Portal Institucional: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° A

Tabla N° 1.1: Tipo de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Acometida

Conexiones Eléctricas en Baja Tensión (220 V y 220/380 V)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	Aérea	Subterránea
C1	C1.1	Monofásica	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7
C1	C1.2	Monofásica	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7
C2	C2.1	Trifásica	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4
C2	C2.2	Trifásica	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/I BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E/I BT6 BT2-BT3-BT4
C3	C3.1	Trifásica	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4
C4	C4.1	Trifásica	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2-BT3-BT4	BT2-BT3-BT4
	C4.2	Trifásica	$75 \text{ kW} < P_c \leq 150 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.3	Trifásica	$150 \text{ kW} < P_c \leq 225 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.4	Trifásica	$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.

Conexiones Eléctricas en Media Tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV, 20 kV y 22,9/13,2 kV)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	PMI	Celda	PMS
C5	C5.1	Trifásica	$P_c \leq 100 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4	
	C5.2	Trifásica	$100 \text{ kW} < P_c \leq 400 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.3	Trifásica	$400 \text{ kW} < P_c \leq 700 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.4	Trifásica	$700 \text{ kW} < P_c \leq 1000 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.5	Trifásica	$1000 \text{ kW} < P_c \leq 2500 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.

Tabla N° 1.2: Grupos de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C1	C1.1 - C1.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Monofásica	Hasta 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Doble Medición



Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C2	C2.1 - C2.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Trifásica	Hasta 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Múltiple Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Múltiple Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C3	C3.1 - C4.1	Baja Tensión	Trifásica	Mayor a 20 kW	Aérea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW, Aérea, Simple, Doble o Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW, Subterránea, Simple, Doble o Múltiple Medición
C4	C4.2 - C4.3 C4.4	220 V 380/220 V	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2 C5.3 - C5.4	Media Tensión 10 kV 13.2/7.62 kV	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2 C5.3 - C5.4	Media Tensión 20 kV - 22.9/13.2 kV	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión 10 kV 13.2/7.62 kV	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión 20 kV - 22.9/13.2 kV	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición

ANEXO N° B

Tabla N° 2.1: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5A	590	703
				BT5B (2 hilos)	329	434
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	374	
				BT5B (3 hilos)	332	444
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	377	
				BT6	263	390
BT5F	546	657				

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)		
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5I (2 hilos) (4)	361	473		
				BT5I (3 hilos) (4)	361	473		
				BT5A	614	709		
				BT5B (2 hilos)	353	446		
				BT5B (3 hilos)	356	449		
				BT6	287	396		
				BT5F	570	663		
				BT5I (2 hilos) (4)	386	479		
				BT5I (3 hilos) (4)	386	479		
				Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A
BT5B	574	696						
BT6	427	511						
BT2/BT3/BT4	2 680	2 764						
BT5F	675	797						
BT5I (4)	462	583						
C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	784					888
		BT5B	593					701
		BT6	447					517
		BT2/BT3/BT4	2 840					2 910
		BT5F	481		589			
		BT5I (4)	784		888			
C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4		3 635	3 937		
C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4		3 636	4 631		
	C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4			6 232		
	C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4			8 488		
	C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4			10 014		

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(4) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 2.2: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión	Caja Toma (1)	
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5B (2 hilos)	189	97	
				BT5B (3 hilos)	192	97	
				BT5F	406	97	
				BT5I (2 hilos) (2)	221	97	
				BT5I (3 hilos) (2)	221	97	
		BT5E		289			
		C1.2		3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5B (2 hilos)	206	170
					BT5B (3 hilos)	209	170
					BT5F	422	170
					BT5I (2 hilos) (2)	238	170
BT5I (3 hilos) (2)	238		170				
BT5E	379						
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	365	172	
				BT5F	466	172	
				BT5I (2)	253	172	
				BT5E	537		
		C2.2		10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	376	348
					BT5I (2)	264	348
					BT5E	724	

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

(2) El costo de la conexión no incluye el costo del medidor.

Tabla N° 2.3: Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	898	938
				BT5B	695	735
				BT6	560	559
				BT5F	807	847



Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)	
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5I (3)	592	632	
				BT2/BT3/BT4	3 721	3 720	
				BT5A	902	942	
				BT5B	699	739	
				BT6	564	563	
				BT5F	595	635	
				BT5I (3)	902	942	
				BT2/BT3/BT4	3 725	3 724	
		C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	3 700	4 051
		C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	3 933	4 450
			C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		5 750
			C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		7 621
			C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		8 310

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(3) El costo de la conexión no incluye el costo del medidor.

Tabla N° 2.4: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión	Caja Toma (1)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	372	130
				BT5F	484	130
				BT5I (2)	268	130
				BT5E	502	
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	375	296
				BT5I (2)	272	296
				BT5E	671	

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

(2) El costo de la conexión no incluye el costo del medidor.

Tabla N° 2.5: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7 (2 hilos)	814	926
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	859	
				BT7 (3 hilos)	1 138	998
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	1 183	
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7 (2 hilos)	838	931
				BT7 (3 hilos)	1 162	1 014

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 2.6: Costo por Metro de Cable de Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Costo
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7	22
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7	23

Tabla N° 2.7: Conexiones Básicas en Media Tensión - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	10 kV			13,2/7,62 kV			20 kV - 22,9/13,2 kV		
					PMI	Celda	PMS	PMI	Celda	PMS	PMI	Celda	PMS
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	12 154	22 919		16 526	30 566		18 649	30 611	
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	15 354	20 534	30 694	16 628	27 395	37 554	18 649	30 611	40 770
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	15 354	19 595	29 754	17 106	26 146	36 306	19 588	34 316	44 476
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	15 354	18 571	28 730	17 106	26 146	36 306	20 033	33 466	43 626
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	18 588	19 460	29 619	18 701	25 731	35 890	22 025	31 105	41 264

Tabla N° 2.8: Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión - Soles

Elemento	Tipo de red	Potencia Conectada (Pc)	Descripción	10 kV	13,2/7,62 kV	20 kV - 22,9/13,2 kV	
Empalme de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	A red aérea con cable autoportante	1 278	1 109	1 061	
			A red aérea con conductor desnudo	172	172	172	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red aérea con cable autoportante	1 278	1 109	1 061	
			A red aérea con conductor desnudo	172	172	172	
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	A red subterránea	7 162	7 162	7 162	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red subterránea	7 162	7 162	7 162	
Cable de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	7 781	7 442	7 576	
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	6 215	6 229	6 572	
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	6 423	6 268	6 333	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	8 153	7 442	7 576	
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	7 074	6 292	6 572	
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	7 052	6 331	6 333	
	Subterránea-Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	7 660	7 321	8 292	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	8 202	7 321	8 292	
	Caja de protección	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Para celda interior	7 468	7 204	7 427
			1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Para celda interior	7 468	7 204	7 427
Sistema de protección y seccionamiento	Aérea	Pc ≤ 100 kW	Con seccionador cut-out	2 679	2 390	2 805	
		100 kW < Pc ≤ 400 kW	Con seccionador cut-out	2 685	2 393	2 804	
		400 kW < Pc ≤ 700 kW	Con seccionador cut-out	2 708	2 406	2 812	
		700 kW < Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador cut-out	2 750	2 424	2 816	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador cut-out	8 144	7 251	7 820	
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	23 699	24 629	31 911	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	36 706	37 754	31 760	
Protección sobretensión	Aérea		Para instalación exterior	1 193	1 280	1 656	
	Subterránea		Para instalación interior	2 006	2 452	2 783	
Zanja (metro lineal)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	61	61	61	
Rotura y reparación de vereda (m2)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	142	142	142	
Murete	Aérea		Para PMI	319	319	319	
Protección de estructuras	Aérea		Bloque de concreto	1 032	1 032	1 032	
			Riel de acero	202	202	202	

Tabla N° 2.9: Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión - Soles

Descripción	Unidad	Costo
Rotura y resane de vereda en baja tensión	m2	142
Murete baja tensión, conexión monofásica	Unidad	169
Murete baja tensión, conexión trifásica	Unidad	280
Mástil metálico de 3 m	Unidad	143
Mástil metálico de 6 m	Unidad	193

Tabla 2.10:- Cargo mensual del sistema de medición inteligente

Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles/mes

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea / Subterránea (1) (2)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5I (2 hilos)	2,34
				BT5I (3 hilos)	2,66
		C1.2		BT5I (2 hilos)	2,34
				BT5I (3 hilos)	2,66
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5I	3,51
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5I	

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).



Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles/mes

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5I (2 hilos)	2,34
				BT5I (3 hilos)	2,66
		C1.2	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5I (2 hilos)	2,34
				BT5I (3 hilos)	2,66
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5I	3,51
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5I	

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles/mes

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea / Subterránea (1) (2)
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5I	3,56
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5I	

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles/mes

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5I	3,56
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5I	

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

ANEXO N° C

Tabla N° 3.1: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)		
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A	0,19	0,31		
				BT5B (2 hilos)	0,23	0,31		
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	0,23			
				BT5B (3 hilos)	0,23	0,34		
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	0,23			
				BT6	0,08	0,19		
				BT5F	0,19	0,31		
				BT5I (2 hilos) (4)	0,11	0,23		
				BT5I (3 hilos) (4)	0,11	0,23		
				BT5A	0,19	0,31		
				BT5B (2 hilos)	0,23	0,31		
				BT5B (3 hilos)	0,23	0,34		
				BT6	0,11	0,19		
				BT5F	0,19	0,31		
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	0,27	0,38		
				BT5B	0,38	0,50		
				BT6	0,15	0,23		
				BT2/BT3/BT4	0,88	0,99		
				BT5F	0,23	0,34		
				BT5I (4)	0,15	0,27		
				BT5A	0,27	0,38		
				BT5B	0,42	0,50		
				BT56	0,15	0,27		
				BT2/BT3/BT4	0,96	1,03		
	BT5I (4)	0,15	0,27					
	C3	C3.1	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	1,18	1,38		
				C4	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4	1,18	1,60
						BT2/BT3/BT4		2,14
						BT2/BT3/BT4		2,87
	C4.4	$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4		3,36			

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(4) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 3.2: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Cargo (1)
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5B (2 hilos)	0,27
				BT5B (3 hilos)	0,27
				BT5F	0,27
				BT5I (2 hilos) (2)	0,19
				BT5I (3 hilos) (2)	0,08
		C1.2	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5B (2 hilos)	0,27
				BT5B (3 hilos)	0,31
				BT5F	0,27
				BT5I (2 hilos) (2)	0,19
				BT5I (3 hilos) (2)	0,19
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5B	0,42
				BT5F	0,27
				BT5I (2)	0,19
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5B	0,53
				BT5I (2)	0,27

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

(2) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 3.3: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)				
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	0,31	0,38				
				BT5B	0,42	0,50				
				BT6	0,19	0,27				
				BT5F	0,27	0,34				
				BT5I (3)	0,19	0,31				
				BT2/BT3/BT4	1,22	1,30				
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5A	0,31	0,38				
				BT5B	0,42	0,50				
				BT6	0,19	0,27				
				BT5I (3)	0,19	0,31				
		C3	C3.1	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4		1,22	1,41		
					C4	C4.1	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4		1,30
		C4.2	$75 \text{ kW} < P_c \leq 150 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4					1,99	
				C4.3				$150 \text{ kW} < P_c \leq 225 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4	
C4.4	$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4								2,83

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(3) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 3.4: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Cargo (1)
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5B/BT5E	0,42
				BT5F	0,27
				BT5I (2)	0,19
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5B/BT5E	0,46
				BT5I (2)	0,23

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

(2) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 3.5: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT7 (2 hilos)	1,15	1,26
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	1,18	
				BT7 (3 hilos)	1,83	1,83
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	1,87	



Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7 (2 hilos)	1,15	1,26
				BT7 (3 hilos)	1,83	1,87

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 3.6: Parámetro CRCM - Conexiones en Media Tensión - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	10 kV			13,2/7,62 kV			20 kV - 22,9/13,2 kV		
					PMI	Celda	PMS	PMI	Celda	PMS	PMI	Celda	PMS
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	7,60	18,60		8,90	21,47		9,89	24,07	
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	8,67	17,80	10,31	8,94	20,44	12,57	9,89	24,07	13,60
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	8,67	17,50	10,01	9,09	20,02	12,15	10,20	25,25	14,82
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	8,67	17,15	9,66	9,09	20,02	12,15	10,35	24,98	14,55
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	9,74	17,46	9,93	9,63	19,86	11,99	11,00	24,22	13,75

ANEXO N° D

Tabla N° 4.1: Cargos de Mantenimiento de las Conexiones en Media y Baja Tensión - Soles

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada (Pc)	Tipo de red	Tipo de medición	Opción tarifaria	Cargo S/
C1	C1.1/C1.2	Baja Tensión	Monofásica	Pc ≤ 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,67
						Sin medición (prepago)	BT7	0,89
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	1,04
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,10
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	1,30
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,36
						Con medición doble	BT5A	1,42
						Con medición doble	BT5F	1,36
						Inteligente	BT5I	1,36
					Subterránea	Sin medición	BT6	0,56
						Sin medición (prepago)	BT7	0,78
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	0,93
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	0,99
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	1,19
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,25
						Con medición doble	BT5A	1,31
						Con medición doble	BT5F	1,25
						Inteligente	BT5I	1,25
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	3,16
C2	C2.1/C2.2	Baja Tensión	Trifásica	Pc ≤ 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,65
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	1,20
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,37
						Con medición doble	BT5A	2,75
						Inteligente	BT5F	2,64
						Inteligente	BT5I	2,64
					Subterránea	Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	3,16
						Sin medición	BT6	0,59
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	1,14
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,30
						Con medición doble	BT5A	2,69
						Inteligente	BT5F	2,58
						Inteligente	BT5I	2,58
Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	3,10						
C3/ C4	C3.1/C4.1/C4.2/C4.3/ C4.4	Baja Tensión	Trifásica	Pc > 20 kW	Aérea/Mixta	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E- BT2-BT3-BT4	4,30
					Subterránea	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E- BT2-BT3-BT4	4,07

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada (Pc)	Tipo de red	Tipo de medición	Opción tarifaria	Cargo S/
C5	C5.1/C5.2/C5.3/C5.4	Media Tensión 10 kV o 13,2/7,62 kV	Trifásica	Pc ≤ 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	12,91
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,01
	C5.1/C5.2/C5.3/C5.4	Media Tensión 20 kV - 22,9/13,2 kV	Trifásica	Pc ≤ 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,45
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,81
	C5.5	Media Tensión 10 kV o 13,2/7,62 kV	Trifásica	Pc > 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,45
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,81
C5.5	Media Tensión 20 kV - 22,9/13,2 kV	Trifásica	Pc > 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	14,25	
				Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	14,39	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los artículos 2 y 30 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada con Decreto Ley N° 25844 (en adelante "LCE"), la actividad de distribución de electricidad constituye servicio público y solo puede ser desarrollada por un solo titular con carácter exclusivo en una zona determinada. Adicionalmente, según lo dispuesto en el literal v) del artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, corresponde al Consejo Directivo de Osinergmin fijar, revisar y modificar los montos que deberán pagar los usuarios del Servicio Público de Electricidad por todos los conceptos señalados en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "RLCE").

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 163 del RLCE, corresponde al Consejo Directivo de Osinergmin fijar, revisar y modificar los montos que deberán pagar los usuarios del Servicio Público de Electricidad por el costo de acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja, así como, el monto mensual que cubre su mantenimiento y permite su reposición en un plazo de treinta (30) años, teniendo en cuenta que, tratándose de equipo de medición estático monofásico de medición simple, se considerará una vida útil no menor de quince (15) años. En el artículo 163 del RLCE se señala que, para los suministros con los SMI, los costos de inversión y costos de mantenimiento del medidor inteligente son pagados mensualmente e incluidos en los costos de conexión eléctrica, considerando una vida útil de quince (15) años.

Considerando que la última fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución, aprobada con Resolución N° 137-2019-OS/CD, se encuentra vigente desde el 01 de setiembre del año 2019 hasta el 31 de agosto del año 2023, corresponde a Osinergmin emitir la presente Resolución mediante la cual se fijan los Costos de Conexión a la Red de Distribución para el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del año 2023 hasta el 31 de agosto del año 2027.

En tal sentido, habiéndose cumplido con las etapas previstas en el procedimiento regulatorio para la fijación de los costos de conexión a la red de distribución eléctrica, contenido en el Anexo B2 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; corresponde que en la fecha prevista en el cronograma del Proceso, Osinergmin apruebe y publique la Resolución que fija los Costos de Conexión Eléctrica 2019-2023, la cual se encuentra debidamente motivada en los informes de sustento.

2197336-1

Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 116-2023-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 131-2023-OS/CD

Lima, 18 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución N° 116-2023-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2023 (en adelante "Resolución 116"), se aprobó modificar la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", incorporando la tarifa BT5-I;

Que, el 23 de junio de 2023, la empresa Enel Distribución Perú S.A. (en adelante "Enel"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 116, reiterando argumentos técnicos sobre el mismo mediante documento de fecha 3 de julio de 2023 y solicitando reunión para exponer su sustento. La reunión solicitada por Enel el 11 de julio de 2023, la cual consta en audio y video en el expediente administrativo;

2. PETITORIO

Que, Enel solicita se declare fundado su recurso de reconsideración, dejando sin efecto los extremos que impugna de la Resolución 116 y se reemplacen por disposiciones que cumplan la normativa aplicable. Además, señala que corresponde al regulador declarar la nulidad de los extremos impugnados de la Resolución 116, toda vez que constituyen materia regulatoria susceptible de ser reconsiderada. Dichos extremos están referidos a la determinación de las "horas de uso" y al plazo de implementación de la nueva tarifa BT5-I;

3. SUSTENTO DEL PETITORIO Y ANÁLISIS OSINERGMIN

3.1. Argumentos de Enel

Que, Enel cita el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por decreto Supremo 009-93-EM (en adelante "RLCE") y menciona que el estudio de caracterización de la carga, que permite determinar de manera objetiva el número de "horas de uso" por parte de los clientes, es parte integrante del estudio del Valor Agregado de Distribución (en adelante "VAD"), por lo que, al determinar, para la opción tarifaria BT5-I, valores distintos a los establecidos en dicho proceso tarifario supondría que el proceso VAD 2022-2026 se ha "reabierto";

Que, Enel señala que se ha adoptado valores de "horas de uso" sin haber sido prepublicados, no habiendo